La Oficina de la Comisionada Laboral proporciona el modelo de anuncio a continuación que cumple con los requisitos de la Sección 1102.8(a)-(b) del Código Laboral en virtud del AB 2299 (Cap. 105, Estatutos 2024), en vigor a partir del 1/1/2025. Este documento debe imprimirse en papel de 8,5 x 14 pulgadas con márgenes no superiores a media pulgada a fin de cumplir el requisito legal de que la letra sea de tamaño superior a 14 puntos.

LOS DENUNCIANTES ESTÁN PROTEGIDOS

Es la política pública del Estado de California animar a los empleados a notificar a agencias gubernamentales o que hacen cumplir la ley, a personas con autoridad sobre el empleado, o a otros empleados con autoridad para investigar, descubrir o corregir alguna violación o incumplimiento, y a proveer información y testificar ante alguna agencia pública que lleve a cabo una investigación, audiencia o averiguación, cuando tengan razones para creer que su empleador está violando alguna ley estatal o federal, o violando o incumpliendo alguna norma o reglamento local, estatal o federal.

¿Quién está protegido?

De acuerdo con la Sección 1102.5 del Código Laboral de California, los empleados son las personas protegidas. "Empleado" es cualquier persona contratada por un empleador, privado o público, incluidas, entre otras, personas contratadas por el estado o cualquier subdivisión del mismo, cualquier condado, ciudad, ciudad y condado, incluida cualquier ciudad o condado autónomo, y cualquier distrito escolar, distrito de colegio comunitario, corporación municipal o pública, subdivisión política, o la Universidad de California. (Sección 1106 del Código Laboral de California).

¿Qué es un denunciante?

Un "denunciante" es un empleado que revela información a una agencia pública, o agencia encargada de hacer cumplir la ley, a personas con autoridad sobre el empleado o a otros empleados con autoridad para investigar, descubrir o corregir la infracción o el incumplimiento, o que provee información o testifica ante una agencia pública que lleva a cabo una investigación, audiencia o averiguación, si el empleado tiene motivos razonables para creer que la información revela:

1. Una infracción de ley estatal o federal,
2. Una violación o incumplimiento de normas o reglamentos locales, estatales o federales, o
3. Se trata de la seguridad o salud de los empleados, condiciones inseguras de trabajo o de prácticas laborales en el empleo o del lugar de trabajo.

Un denunciante también puede ser un empleado que se niega a participar en una actividad que resultaría en violación de ley estatal o federal, o en violación o incumplimiento de normas o reglamentos locales, estatales o federales.

Incluso si el empleado no participa en dicha actividad protegida, pero su empleador cree que lo hizo o que participará en una actividad protegida en el futuro, el empleado se considera un denunciante y está protegido.

¿Qué protecciones tienen los denunciantes?

1. Un empleador no puede hacer, adoptar o hacer cumplir ninguna norma, reglamento o política que impida a el empleado ser un denunciante.
2. El empleador no puede tomar represalias contra el empleado que denuncie o que parezca denunciar.
3. El empleador no puede tomar represalias contra el empleado que se niegue a participar en una actividad que pueda resultar en infracción de ley estatal o federal, o en violación o incumplimiento de norma o reglamento estatal o federal.
4. Un empleador no puede tomar represalias contra el empleado por haber ejercido sus derechos de denunciante en cualquier empleo anterior.

De acuerdo con la Sección 1102.5 del Código Laboral de California, si un empleador toma represalias contra un denunciante, se le puede exigir que restituya al trabajador su empleo y sus beneficios laborales, que pague los salarios perdidos y penalidades monetarias civiles, y que tome otras medidas necesarias para cumplir con la ley.

Cómo denunciar actos indebidos

Si tiene información sobre posibles infracciones de leyes, normas o reglamentos estatales o federales, o sobre infracciones de la responsabilidad fiduciaria de una corporación o compañía de responsabilidad limitada para con sus accionistas, inversores o empleados, **llame a la línea directa para denunciantes del Fiscal General del Estado de California al 1-800-952-5225.**
El Fiscal General remitirá su llamada a la autoridad gubernamental competente para revisión y posible investigación.